

a molina ond feay los dichos alfon vances, negidotes & por el dicho a
bar no tiene escuano & baya con adu fe a cesuonimo das costas & por
el son & feay negidotes ala vna pze a ala otra por lo pueda mostrar auel
rey nro señor & auelos sus sucesores & negidotes por el dicho señor rey
sepa por qe y o qles yda de fies las dichas partes & por lo no en escua
no algilo de los del rey nro señor & son losquos de la dicha abdad no qe
re & el dicho abate aco de el dicho alfon vances & negidotes fea por qe dize
este preta dellos por auel el dicho abate pido & negio al dicho congo qe
de escuano del rey nro señor de los vesquos de la dicha abdad & baya con
da & menestelo oue pa lo & dicho & luego el dicho congo mandado alo
fe qe no escuano del rey nro señor & pñete era qe & baya con dicho
abate cada & menestelo oue adu fe a cesuonimo de & auel pñete & qe
dicho lope go alues dize qe era pñete de fies &

Concilio

Jueves onse dias de julio año sobre dicho este dia fuero apuzados auelo eula
enla de acope ferru semichos manuel & pñete de genarada sua nro de congo
padrigo jaymes de jureto sua mactos & adreps dizeo dizeo lepuca unue
gol nro domingo lopeo sallido pro de nro & son de los qñete onse bños qñe
de ve qe sepeo & los alts & los jurados de la dicha abdad &

*el jurado alge y mactos qñe con pñete de los
mactos & pñete de pñete & con nro al pñete
de nro de nro*

Por qñe en el dia de oy el dicho congo supieto por nuevas pñetes & nro
pñetes de la fe adre mactos & ota de medio dia salzeato alled del
poterhuco de alicace abo el alge & se lieue qes freyles de las ordenes de
sanco domingo & de sanc fraxisco & no fite se los lieua a otra & pñete de lre
de granada & a los lugares de las mactos de la comarca por esta pñete & el
dicho congo & onse bños & ofuats ordenato & mandado a sua eneges jurado de
uato del dicho congo & alge dizeo mactos de pñete pa & baya esta nro a tena

